



# Resolución Directoral Regional

N° 3203 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 30 OCT. 2023

Visto, el Expediente N° 019-2023496314 que contiene el Informe Legal N° 012-2023-GRSM-DRESM/AJ del Área de Asesoría Jurídica y los antecedentes para la rectificación de la RDR N° 0015-2015-GRSM/DRESM que reconoce el cálculo de Devengados de la Bonificación Especial del D.U. N° 037-94 de don **YLMER PÉREZ LABAJOS**, en un total de ciento treinta (130) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaro en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0796-2012-GRSM/DRESM de fecha 06 de marzo de 2012, se aprueba en vías de regularización, el pago de la continua como crédito devengado de la bonificación del D.U. N° 037-94, entre otros, a favor del señor **YLMER PÉREZ LABAJOS** por el monto de **S/ 10,348.74 soles**, sin contar con los requisitos de la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 3030-2013-GRSM/DRESM de fecha 30 de setiembre de 2013, se modifica el Artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 0796-2012-GRSM/DRESM de fecha 06 de marzo de 2012, en relación a beneficiarios que cuentan con sentencia judicial entre otros a favor de **YLMER PÉREZ LABAJOS**, sobre el reconocimiento de devengados de la bonificación del DU N° 037-94, debiendo ser por el monto de **S/ 10,313.46 soles**, en cumplimiento a la Sentencia con Resolución N° 28 de fecha 03 de octubre de 2012 confirmada con Sentencia de Vista con



# Resolución Directoral Regional

## N° 3203 -2023-GRSM/DRE

Resolución N° 33 de fecha 10 de mayo de 2013, que declara fundada el cumplimiento a la aplicación en sus remuneraciones mensuales de la bonificación especial otorgado por el DU N° 037-94 con el respectivo pago de devengados con deducción de los montos otorgados en virtud del DS N° 019-91-PCM del expediente N° 00520-2009-0-2201-JM-CI-01;



Que, con Resolución Directoral Regional N° 0015-2015-GRSM/DRESM de fecha 15 de enero de 2015, se rectifica la relación de beneficiarios activos con y sin sentencia judicial, como el caso del señor **YLMER PÉREZ LABAJOS**, reconociendo los devengados de la bonificación del DU N° 037-94, por el mismo monto de **S/ 10,313.46 soles**;

Que, mediante Informe N° 012-2023-GRSM-DRE/DO.UE.300-RR.HH de fecha 31 de enero de 2023, la responsable de Gestión de Recursos Humanos, comunica a la Dirección de Gestión Institucional que se elaboró la nueva liquidación de los devengados de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 por el periodo comprendido desde marzo 2004 a octubre de 2011, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA "Normas y procedimientos para efectuar liquidaciones e intereses generados por deudas pendientes sobre devengados laborales" aprobada con RER N° 395-2013-GRSM/PGR y recomienda la rectificación del monto total de devengados de la bonificación del DU N° 037-94 a favor del señor **YLMER PÉREZ LABAJOS**, en condición de ex trabajador de esta Sede Regional, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Condición Laboral	Grupo Ocupacional	Total Devengado D.U. 037-94	Monto Total Devengado D.U. 037-94
1	YLMER PÉREZ LABAJOS	00805011	EX TRABAJADOR	STF	S/ 530.72	<b>S/ 10,848.52</b>
				STA	S/ 1,030.20	
				SAE	S/ 9,287.60	

Que, con fecha 31 de enero de 2023, el Director de Operaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, emite el Informe N° 06-2023-GRSM-DRE/DO a Asesoría Legal, sobre la liquidación practicada y solicita el informe legal correspondiente para la rectificación del monto total de devengados del DU N° 037-94 efectuado mediante Resolución Directoral Regional N° 0015-2015-GRSM, a favor del señor **YLMER PÉREZ LABAJOS**;

Que, con Informe Legal N° 012-2023-GRSM-DRESM/AJ de fecha 30 de marzo del 2023, Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, opina que, contando con los informes correspondientes, es procedente emitir el acto resolutorio rectificando la Resolución Directoral Regional N° 0015-2015-GRSM de fecha 15 de enero de 2015, en relación al monto de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N°037-94-EF a favor de **YLMER PÉREZ LABAJOS**, ex trabajador de esta jurisdicción,;

Que, dicho error es de naturaleza aritmética y su corrección no alteraría el sentido de la decisión que se expresa en la Resolución Directoral Regional N° 0015-2015-GRSM/DRESM de fecha 15 de enero de 2015, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el artículo 212.1° Rectificación de errores, que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 212.2° La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que





# Resolución Directoral Regional

## Nº 3203 -2023-GRSM/DRE

corresponda para el acto original; por lo que, corresponde rectificar de oficio la citada resolución, en lo que respecta a monto;

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER Nº 385-2023-GRSM/GR;

**SE RESUELVE:**

### ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR

Resolución Directoral Regional Nº 0015-2015-GRSM/DRESM de fecha 15 de enero de 2015, con el cual reconoce como beneficiario activo que cuenta con Sentencia Judicial a favor de don **YLMER PÉREZ LABAJOS**, en su condición de ex trabajador administrativo de la Dirección Regional de Educación de San Martín, que reconoce el monto total de los Devengados de la bonificación especial del DU Nº 037-94, como a continuación se indica:

RDR Nº	Nombres y Apellidos	Acto a Modificar	DICE			
			Total Devengado	Grupo Ocupacional	Total Devengado D.U. 037-94	Monto Total Devengado D.U. 037-94
0015-2015-GRSM/DRESM 15.01.2015	YLMER PÉREZ LABAJOS DNI Nº 00805011	Monto Total Devengados por la Bonificación D.U. Nº 037-94	S/ 10,313.46	STF	S/ 530.72	S/ 10,848.52
				STA	S/ 1,030.20	
				SAE	S/ 9,287.60	

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín para la validación y aprobación respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, al interesado y a las oficinas correspondientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba.



30 OCT 2023

*Martha González Olivares*  
C.M. 10002769990

PRH/DRESM  
FJPG/GRH  
RNRY/RP  
Martha  
19102023



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Pedro Rengifo Huamán*  
Mg. Pedro Rengifo Huamán  
Director Regional de Educación